

## Recuperación de Erogaciones en Contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma

A continuación, se presentan todos los eventos en que una empresa contratista debe solicitar el pago por las erogaciones realizadas:

1. El primer procedimiento para recuperar las erogaciones realizadas por una empresa en un contrato de obra pública es por medio del pago de **estimaciones**.

Las estimaciones periódicas reflejan los trabajos ejecutados, sus volúmenes, sus precios unitarios y el importe por unidad de obra terminada. Estas estimaciones deben ser revisadas y aprobadas por los funcionarios designados y autorizados por las dependencias y una vez aprobada la estimación, será tramitado el pago correspondiente mediante la presentación de una factura. De acuerdo con los lineamientos que marcan las Leyes de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, tanto Federales como de la CDMX, y sus Reglamentos, los pagos deberán ponerse a disposición de la empresa contratista dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que fue aprobada y autorizada la factura correspondiente.

2. La falta de pago de las estimaciones dentro del periodo señalado por estas Leyes y sus Reglamentos, implican la necesidad de presentar a la dependencia contratante, una solicitud para el pago de las **actualizaciones** de los importes no pagados en el periodo establecido por la Ley, correspondientes al periodo comprendido entre la fecha en que se venció la fecha para el pago de la estimación y la fecha en que se haya efectuado el pago de la misma. Esto con base en los índices publicados tanto Federales como para la CDMX.

Cabe señalar que cualquier pago que debiera realizar la dependencia, dentro del periodo de los 20 días naturales y no lo realice es susceptible de aplicar las Actualizaciones referidas en la Ley y su Reglamento. Estas actualizaciones por los importes no pagados en el periodo establecido por la Ley, pueden ser los correspondientes a los pagos de estimaciones, a los pagos por el ajuste de costos aprobados estimados, por importes de reclamación de erogaciones aprobadas y autorizadas, por el importe

y pago del finiquito del contrato. Todos los anteriores, deben estar debidamente facturados y autorizados.

3. La recuperación de erogaciones, se debe llevar a cabo a través del procedimiento de **ajuste de costos**. Todos los contratos ya sean de obra pública o de servicios, tienen una vigencia, establecida en el propio contrato. Conforme transcurre el tiempo de ejecución de la obra, en los casos en que se presenta inflación y de acuerdo con el Índice Nacional de Precios al Consumidor, los precios con los que se contrató ya sea la obra o los servicios, ya no corresponden a los precios que el contratista realmente eroga a lo largo de la ejecución de la obra o la prestación de los servicios. Por lo anterior el contratista deberá realizar una solicitud de ajuste de precios a la contratante, de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente.
4. Cuando durante la ejecución de los trabajos o los servicios, se presenta una **suspensión** de los mismos motivada directamente por la dependencia contratante o por la Supervisión de los mismos, ya sea la misma dependencia o una empresa contratada, se presenta la necesidad de elaborar y presentar un cálculo de las erogaciones no recuperadas durante esta suspensión.

La suspensión puede ser temporal o definitiva y puede ser parcial o total. Por lo tanto, habrá que considerar en la solicitud de esta reclamación los siguientes costos y gastos:

Materiales que deberán entregar a la contratante, en el caso de una suspensión definitiva o terminación anticipada.

La mano de obra que permaneció en espera de dar continuidad a los trabajos o que permaneció en espera y después fue liquidada.

El equipo y herramienta que permaneció en espera de dar continuidad a los trabajos o que fue retirado en caso de una terminación anticipada.

Los indirectos no recuperados durante esta suspensión.

5. Cuando al inicio de los trabajos o durante la ejecución de los mismos, no se da la **liberación del sitio** donde se desarrollarán los trabajos.

Lo anterior puede ser porque no se liberó un derecho de vía, o no está el permiso para acceder a un inmueble, o porque otra empresa no ha terminado sus trabajos en el mismo sitio donde se ejecutarán los trabajos del contrato de referencia, pueden ser por la falta de

liberación de permisos federales, municipales o estatales, entre otros casos.

Todo lo anterior implicaría una suspensión de obra: Cuando sea por causas no imputables a la empresa contratista, se presenta la posibilidad de recuperar estas erogaciones.

6. Cuando la propia dependencia no entregue el **proyecto ejecutivo** previo a la ejecución de los trabajos. El proyecto ejecutivo debe estar completo y autorizado previo a la ejecución de la obra o servicios a realizar. Esto puede generar suspensiones temporales, parciales o totales y por tanto habrá erogaciones por recuperar.
7. Cuando **los insumos** para realizar los trabajos deban ser proporcionados por la contratante y no sean proporcionados en tiempo y forma a la contratista, implicará una suspensión temporal, ya sea parcial o total de los trabajos.
8. Cuando la **empresa supervisora no autoriza en tiempo** y de manera expedita una solicitud de cambio de especificaciones, cambios del proyecto, autorizaciones de precios unitarios, modificaciones de volúmenes, estimaciones de obra ejecutada, etc., también podría generar una suspensión temporal parcial o total y habría erogaciones por recuperar.

En el caso de todas estas suspensiones señaladas, se deberán calcular los indirectos que no se hayan recuperado por medio de las estimaciones de obra ejecutada, de acuerdo con los análisis que la empresa presentó en sus procedimientos de contratación.

Para la presentación de la reclamación se deberán presentar los soportes de los costos de cada concepto, éstos básicamente están comprendidos en la propuesta económica de la licitación o del procedimiento de contratación, cuando así fue solicitado.

Por eso es tan importante que al realizar una propuesta para una licitación pública o invitación a cuando menos tres o inclusive una asignación directa, se analicen y se presenten los costos reales de todos y cada uno de los insumos y que los cálculos reflejen realmente la realidad de los procesos contratados.

9. Cuando la contratante determine una **rescisión de un contrato o una terminación anticipada del contrato** por causas no imputables a la contratista, la contratante deberá pagar a la contratista, previa solicitud, todos los gastos en que haya incurrido la contratista, derivados

de la rescisión o terminación anticipada del contrato. Éstos pueden ser insumos como materiales, mano de obra, impuestos, equipos y herramientas e indirectos, los cuales deberán ser justificados y demostrados en el estudio, y el cálculo de solicitud a la contratante deberá estar soportado en los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.

Para conocer más y profundizar en la información arriba señalada, el IMAT ofrece cursos específicos para desarrollar cada tema, consulta la sección de cursos.

**Arq. Rosa Cecilia Sotelo Santos**  
**Socio IMAT**  
**Agosto 2023**